MC-MU-025-2026.

CONTRATO CSU-MU-187-2026

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.488.129 de Urrao, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO** en su condición de Alcalde Municipal por medio del Acta de Posesión del Juzgado Promiscuo de Familia Municipal de Urrao del 27 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO**, identificado con NIT Número 890.907.515-4, informa a **CAROLINA HOLGUIN MONTOYA** con C.C: 1.152.189.592, Propietaria del Restaurante Bar El Colonial (en adelante el "contratista"), que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-MU-025-2026.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es: "**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS, INCLUIDOS REFRIGERIOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, PEDAGÓGICAS Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, DIRIGIDAS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA".**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.

b) Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.

b) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.

c) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.

d) Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

e) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

f) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

g) Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

h) Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

i) Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

j) Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.

Específicas.

a) Suministrar los alimentos preparados y refrigerios en las cantidades definidas por la Entidad, garantizando que sean adecuados para población adulta mayor.
b) Cumplir integralmente la normatividad sanitaria vigente en materia de manipulación, preparación, conservación y transporte de alimentos, asegurando que el personal manipulador cuente con certificación vigente y que los productos se entreguen en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

c) Garantizar el suministro tanto en el casco urbano como en las veredas del Municipio de Urrao, asumiendo los costos y la logística necesaria para el desplazamiento a zonas rurales y de difícil acceso, sin que ello genere erogación adicional para la Entidad.
d) Disponer de medios de transporte idóneos que aseguren la conservación adecuada de los alimentos (cadena de frío o calor según corresponda) hasta el momento de la entrega.
e) Realizar la entrega en los lugares, fechas y horarios previamente definidos por el supervisor del contrato, garantizando puntualidad y condiciones óptimas de consumo, especialmente en actividades desarrolladas en zona rural.
f) Responder por la calidad, idoneidad y cantidad de los alimentos suministrados hasta su entrega efectiva, reemplazando de manera inmediata aquellos productos que no cumplan las condiciones exigidas.
g) Asegurar que los alimentos suministrados sean acordes con las necesidades de la población adulta mayor, privilegiando preparaciones de fácil digestión, moderadas en sodio y azúcar, y con texturas adecuadas cuando se requiera.
h) Presentar planillas, actas o soportes de entrega suscritos por el responsable designado en cada actividad, como requisito para el trámite de pago.
i) Implementar prácticas adecuadas de disposición de residuos generados durante las jornadas, dejando los espacios utilizados en condiciones óptimas de limpieza.
j) Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y realizar los ajustes logísticos necesarios cuando la programación institucional lo requiera.

CUARTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($48.829.600)**

SEXTA. FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán de manera parcial y proporcional, de conformidad con los suministros efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la entidad, en correspondencia con el cronograma de entregas establecido. Dichos pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse

incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Del pago se descontarán estampillas con sus correspondientes porcentajes:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampillo Pro-Deporte y Recreación	2.5%	2.5%
Estampilla Justicia Familiar	2%	2%
Reteica	6 x 1000	6 x 1000
Declarante	2.5	2.5
No declarante	3.5.	3.5

No obstante, la descripción de las anteriores obligaciones, el contratista asumirá las que le correspondan según su régimen y de acuerdo con el análisis realizado por la dependencia de presupuesto previo al pago.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale o en cheque de acuerdo con el recaudo de la entidad, el cual estará sujeto a disponibilidad del PAC.

SEPTIMA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista [anticipo ni pago anticipado]

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, será hasta agotar presupuesto asignado, y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

00276

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR	VALOR AFECTAR
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.	$49.000.000	$48.829.600

DECIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de **DANIELA DEL RIO FLOREZ,** con cédula de ciudadanía 1.048.018.789, en su condición de Secretaria de Salud

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: De conformidad con el análisis de riesgos efectuado para el presente proceso contractual, se concluye que los riesgos asociados a la ejecución del objeto se encuentran plenamente identificados, valorados y controlados mediante mecanismos administrativos, operativos y de supervisión, sin que se evidencien riesgos críticos que comprometan de manera significativa el cumplimiento del objeto contractual, la adecuada destinación de los recursos públicos o la continuidad del servicio. En tal sentido, y atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, su cuantía y forma de ejecución, así como al principio de proporcionalidad previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, no se considera necesaria la exigencia de garantías, toda vez que los riesgos residuales resultan bajos o moderados y pueden ser mitigados eficazmente a través del seguimiento contractual, la verificación de entregas y el control del consumo, sin que ello implique una exposición relevante para la entidad contratante.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

4. Por atraso en la entrega final de las entregas o productos contratados, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.25 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Se causarán multas equivalentes a 0.50 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no

exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al 30% La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías [cuando estas hayan sido exigidas], y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Urrao, Antioquia, el 07 de marzo de 2026.

Por la Entidad,

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN
Alcalde Municipal

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Alejandra Urán	Auxiliar Administrativo		07/03/2026
Revisó	Daniel Geovanny Sepúlveda	Profesional Universitario		07/03/2026
Reviso	Daniel Andres Aguirre	Asesor Jurídico		07/03/2026
Revisó y Aprobó	Daniela Del rio Florez	Secretaria de Salud		07/03/2026.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				